

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 17



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000392 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 31 MAY 2011

VISTO:

La solicitud de Queja por Defecto de Tramitación recepcionada en fecha 25 de marzo del año 2011 y el Informe N° 432-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de abril del año 2011; y

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Con fecha veinticinco de marzo de 2011, se recepciona la queja presentada por María Genoveva Moscoso Alvarado, Pedro Edgardo Flores Ipanaque, Orlando Flores Chalen, Miguel Alberto Silupu Fernandez, Teodocia Zabala Dioses, Jovino Arambulo Sánchez, Modesta Amancy Lavallo Peralta, Jorge Eduardo Díaz Díaz, Juana Cedillo Espinoza, Julio Walter Sosa Suarez, Irene Peralta de Valdivia, Martina Eufrocina Alvarez de Barreto, Clever Armando Romero López, Ricardo Rojas Sarango y Paula Antonieta Rodríguez López, queja que dirigen contra el Director Regional de Educación de Tumbes

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

158 ciento cincuenta
Folios cincuenta y ocho



000392

Copia fiel de
31 MAY 2011
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gen. Regional
Trámite Doc. Impugnación
11608

HENRY ELIZALDE ORDINOLA, por haber incurrido en defectos de tramitación en la elevación de su Recurso de Apelación interpuesto contra la denegatoria ficta de su petición de regularización de su reincorporación; concluyendo que a la fecha han transcurrido más de quince días desde su interposición, sin que el quejado haya cumplido con elevar los actuados a esta sede, considerando asimismo que ha incurrido en incumplimiento de sus deberes funcionales.

Mediante oficio N° 84-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ se corre traslado del escrito de queja al funcionario quejado a fin de que efectúe su informe de descargo, sin embargo no cumplió con remitirlo dentro del plazo previsto en la Ley N° 27444, pese a haber sido debidamente notificado en fecha 30 de marzo de 2011, conforme se observa del cargo del oficio citado, por lo que corresponde emitir pronunciamiento.

La queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 158°, cuya finalidad consiste en corregir los defectos de tramitación incurridos en la secuencia de un procedimiento administrativo específico; asimismo procede su planteamiento contra la conducta administrativa activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado.

En ese orden de ideas se tiene que, habiendo presentado los quejosos Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación, no se observa que el funcionario quejado lo haya derivado al área de asesoría jurídica de su Dirección Regional para opinión y análisis de admisibilidad, conforme a los artículos 206, 207, 209 y 211 de la Ley N° 27444, contraviniendo específicamente la parte in fine del artículo 209 que dice: "debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico (el subrayado es nuestro)".

En consecuencia, al omitir el quejado pronunciarse sobre la forma y decidir si concede o no el recurso de apelación, atendiendo al cumplimiento



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
157 ciento cincuenta y siete
Folios

000392

3

Copia fiel
1 MAY 2011



de los requisitos de admisibilidad recogidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta amparable la queja presentada por los recurrentes por haberse afectado sus derechos subjetivos con la omisión en el trámite debido, atribuible al Director Regional de Educación de Tumbes HENRY ELIZALDE ORDINOLA.

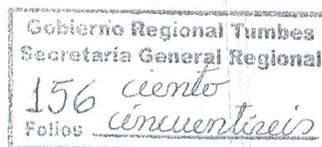
Que, mediante Informe N° 432-2011-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de abril de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que la queja solicitada por los recurrentes resulta fundada por haberse afectado sus derechos subjetivos.

En ese sentido y estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR FUNDADA la queja presentada por María Genoveva Moscoso Alvarado, Pedro Edgardo Flores Ipanaque, Orlando Flores Chalen, Miguel Alberto Silupu Fernandez, Teodocia Zabaia Dioses, Jovino Arambulo Sánchez, Modesta Amancy Lavalle Peralta, Jorge Eduardo Díaz Díaz, Juana Cedillo Espinoza, Julio Walter Sosa Suarez, Irene Peralta de Valdivia, Martina Eufrocina Alvarez de Barreto, Clever Armando Romero López, Ricardo Rojas Sarango y Paula Antonieta Rodríguez López, por defecto de tramitación en el concesorio de su Recurso de Apelación interpuesto contra la denegatoria ficta de su petición de regularización de su reincorporación; en virtud a los argumentos antes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



31 MAY 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección

Regional Sectorial de Educación de Tumbes subsane la debida tramitación del procedimiento administrativo, elevando los actuados al superior jerárquico

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios 14

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente

resolución con conocimiento del interesado, a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tumbes y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
Gerardo Fidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ASesorIA JURIDICA

Gobierno Regional Tumbes
Secretaria General Regional
155 *ciento cincuenta*
Folios